

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Públicas elaboran ficheros que contienen datos de carácter personal. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger derechos fundamentales en esta materia. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprende el tratamiento automatizado y no automatizado de los datos de carácter personal.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal. El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, que la desarrolla, prescriben que la creación, modificación o supresión de ficheros en las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local, en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con motivo de la instalación de diversas cámaras de videovigilancia para el control del tráfico y mejora de la seguridad vial, requiere la regulación de la creación y funcionamiento del fichero que procederá al almacenaje de los datos aportados por dichos instrumentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ha aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en sesión del 11 de febrero de 2011, la declaración del fichero “Videovigilancia Tráfico” y su inclusión en la ordenanza municipal vigente de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, a los efectos de los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quedando dicho fichero sujeto al articulado dispuesto en la ordenanza anteriormente mencionada y recogiendo de forma adicional para este fichero las siguientes especificidades:

Conservación de las grabaciones: las grabaciones que se efectúen con el sistema de videocámaras instalado serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto. La recepción y procesamiento de las imágenes captadas se realizará en el Centro de Control ubicado en el Edificio de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando la gestión de imágenes a cargo de personal autorizado y designado por la Policía Local. También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de las grabaciones.

Tratamiento de los datos personales: el tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirá por su normativa específica: Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, recogiendo de forma concreta en su disposición adicional octava lo referente al con-

trol, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico. Asimismo se regirá por lo establecido en el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

Al haber transcurrido el plazo especificado por Ley sin que las Administraciones del Estado y Autonómica hayan formulado requerimiento legal al respecto, se procede a su publicación íntegra.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHERO (DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL FICHERO EN LA A.P.D.C.M.)

1. Fichero: VIDEOVIGILANCIA TRÁFICO.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Alcaldía, Policía Local.
3. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Concejalía-Delegada de Función Pública y Recursos Humanos, Registro General.
4. Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA TRÁFICO.
5. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.
6. Medidas de seguridad: nivel básico.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: imágenes.
8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: control del tráfico para la mejora de la seguridad vial.
9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes.
10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.
11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, entidades aseguradoras, interesados legítimos.

San Sebastián de los Reyes, a 5 de abril de 2011.—El alcalde, Manuel Ángel Fernández Mateo.

(03/13.731/11)